



**GPL**

GUBIERNO  
PROVINCIAL  
DE LOJA

¡Juntos  
hacemos más!

VIALSUR EP

RESOLUCIÓN Nro. 001- DVEP- VIALSUR EP-2013

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR EP"

CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 225 de la Constitución de la República señala que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos están comprendidas en el sector público.

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República determina que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores y obreros públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, el Art. 315 de la Constitución de la República señala que las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades del derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión.

**Que**, en el suplemento del Registro Oficial No. 48, de fecha 16 de octubre de 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas, estableciendo los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercen sobre ellas, de acuerdo a los dispuesto por la Constitución de la República.

**Que**, el Art. 3, inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: "...En las empresas públicas, sus filiales, subsidiarias o unidades de negocio, se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley Orgánica de Empresas Públicas..."

**Que**, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que las empresas públicas son: "...entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado...."



**GPL**  
GOBIERNO  
PROVINCIAL  
DE LOJA

Juntos  
hacemos más!

**VIALSUR EP**

**Que**, el Art. 11, numeral 11, IBIDEM, señala que entre una de las atribuciones del Gerente General es la de resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio; y, designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocio, de conformidad con la normativa aplicable.

**Que**, el Art. 14 de la Ordenanza Sustitutiva de Creación de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal r) señala que entre una de las atribuciones del Directorio están: "...Constituir empresas subsidiarias, filiales, agencias, unidades de negocio y toda forma de asociación comercial permitida por la ley, para la prestación de los servicios públicos a su cargo...";

**Que**, el numeral 3 del artículo 20, ibídem, dispone que los sistemas de administración del talento humano que desarrollen las empresas públicas, deberán basarse entre otros, en principios de equidad remunerativa, que consideren las funciones, profesionalización, capacitación, responsabilidad, especialización, etc, de los puestos que desempeñen las y los servidores;

**Que**, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c), indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "... Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa...".

**Que**, en sesión extraordinaria, desarrollada el día lunes dieciséis de abril del año dos mil doce, el Directorio en base a la exposición sustentada y realizada por el Ing. Ruber Betancourt Guamán, Gerente General ( e) de VIALSUR EP, se aprobó el ORGANICO ESTRUCTURAL de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", mismo que entró en vigencia a través de RESOLUCIÓN Nro. 003- DVEP- VIALSUR EP-2012, firmada el día 16 de abril de 2012.

**Que**, en sesión ordinaria de Directorio, de fecha jueves diecisiete de enero de dos mil trece, como segundo punto del Orden del Día, se discutió, analizó y aprobó la propuesta de creación de la "UNIDAD DE NEGOCIOS DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE" de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", donde el Ing. Jimmy Stewart Riofrío Neira, Gerente General, expuso los puntos referentes a su creación, así como la determinación y fijación de la remuneración en caso de creársela del administrador.



Que, es necesario aplicar un nuevo modelo de gestión dentro del área de talleres y maquinaria, donde utilizando las herramientas legales, se permita viabilizar y desburocratizar trámites que no permiten un óptimo servicio para la reparación de la maquinaria y que obstaculizan la ejecución de obras para el beneficio de la Provincia.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que le compete al Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur, Vialsur EP.

### RESUELVE:

**Artículo Uno.-** Aprobar la creación como área administrativo-operativa de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", la "UNIDAD DE NEGOCIOS DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE".

**Artículo Dos.-** Disponer al Gerente General que una vez analizado la estructura, productos y demás requerimientos operativos, emita la resolución correspondiente para la creación de la "UNIDAD DE NEGOCIOS DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE", así como la facultad de designar un administrador, el cual debe ser un profesional idóneo que cumpla con los requisitos legales, capacidad, responsabilidad, para ejercer dicha función al cual se le conferirá un poder especial de conformidad al Art. 11, numeral 14 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

**Artículo Tres.-** Será obligatorio para el Gerente General de "VIALSUR EP, solicitar la correspondiente certificación presupuestaria, previo a la designación de la o del administrador de la "UNIDAD DE NEGOCIOS DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE", al cual se le otorgará nombramientos por ser un puesto del nivel jerárquico superior de libre designación y remoción, cumpliendo con ello lo señalado en el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

### **Disposición final.-**

**Artículo Uno.-** El Gerente General, tendrá un plazo de treinta (30) días a partir de la suscripción de la presente resolución administrativa, para expedir la resolución de creación de la "UNIDAD DE NEGOCIOS DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE"




**GPL**  
GOBIERNO  
PROVINCIAL  
DE LOJA

¡Juntos  
hacemos más!

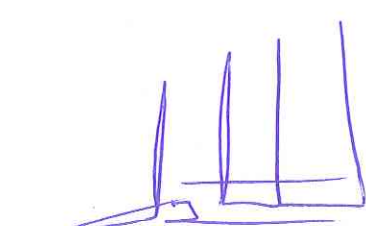
**VIALSUR EP**

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su promulgación como resolución administrativa del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP".

Dado y firmado en la ciudad de Loja, en la sala de sesiones del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", el día jueves diecisiete de enero del año dos mil trece.



**Ing. Rubén Bustamante Monteros**  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA  
EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR  
"VIALSUR EP"



**Ing. Jimmy Stewart Riofrío Neira.**  
GERENTE GENERAL Y  
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA  
EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR  
"VIALSUR EP"